

472  
Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 95  
Atención al usuario: (57-1) 472000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@72.com.co  
Ministerio de Correos y Telecomunicaciones

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
DIRECCION REGIONAL HUILA  
Grupo Jurídico ( Huila)  
Pública



Remite

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
Dirección: CL 21 N° 40-40 BARRIO SAN VICENTE DE  
Ciudad: NEIVA HUILA  
Departamento: HUILA HUILA  
Codigo postal: 410010078  
Envío: RA289267317CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: JOSE ROBERTO NAVIA GOMEZ  
Dirección: VEREDA LLANADAS DE NARANJOS  
Ciudad: SAN AGUSTIN HUILA  
Departamento: HUILA HUILA  
Codigo postal: 410010078  
Fecha admisión: 18/11/2020 15:49:38

2020-11-17

ROBERTO NAVIA GOMEZ  
DA LLANADAS DE NARANJOS

San Agustín - Huila

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202047200000132061

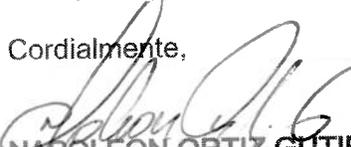
ASUNTO: NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: JOSE ROBERTO NAVIA GOMEZ  
C.C.: 1.082.775.258  
Radicado: 47- 2020

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 234 del 27 de octubre de 2020, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, JOSE ROBERTO NAVIA GOMEZ

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

  
NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ  
Abogado Ejecutor

Revisado: Napoleon Ortiz G  
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Regional Huila  
Calle 21 No 1 E -40  
PBX: 8604700

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

		<b>472</b>   Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Reside		
Fecha 1:	AMO	MES	DIA	Fecha 2:	AMO	MES	DIA	Observaciones:
R	D	R	D	R	D	R	D	Observaciones:
Nombre del distribuidor:		C.C.		Centro de Distribución:		Observaciones:		
Nadia Moreno		51-981934		Centro de Distribución:		Observaciones:		
Fecha 1: 19/11/20		Fecha 2:		Observaciones:		Observaciones:		

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202047200000149561

Neiva, 2020-12-16

Señor  
JOSE ROBERTO NAVIA GOMEZ  
VEREDA LLANADAS DE NARANJOS

San Agustín - Huila

ASUNTO: NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado JOSE ROBERTO NAVIA GOMEZ  
C.C.: 1.082.775.258  
Radicado: 47 – 2020

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución No 234 del 27 de octubre de 2020, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020 o al correo electrónico [Napoleon.ortiz@icbf.gov.co](mailto:Napoleon.ortiz@icbf.gov.co)

Cordialmente,



**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
Abogado Ejecutor  
Anexo: 1 folio

Revisado: Napoleon Ortiz G  
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo



472

4016  
040

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Nombre Consignatario: PO.NEIVA

Centro Operativo: PO.NEIVA

Orden de servicio: 13943787

Fecha Pre-Admisión: 18/12/2020 16:19:00

RA295019376CO



<b>Remitente</b>		<b>Destinatario</b>		<b>Valores</b>	
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Dirección: C/LL 21 N° 1E - 4º BARRIO SAN VICENTE DE PAUL Referencia: Ciudad: NEIVA, HUILA		Nombre/ Razón Social: JOSE ROBERTO NAVIA GOMEZ Dirección: VEREDA LLANADAS DE NARANJOS Tel: Ciudad: SAN AGUSTIN, HUILA		Paso Físico (grs): 200 Paso Volumétrico (grs): 0 Paso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.300 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.300	
Teléfono: 8604700 Dpto: HUILA Código Postal: 4016040 Código Operativo: 4015510		Código Postal: 4016040 Dpto: HUILA Dice Contener:		Observaciones del cliente: 145561	
<b>Causales Devoluciones:</b> RE: Rehusado NE: No existe NS: No reside NR: No reclamado ND: Desconocido DE: Dirección errada		C.C.: Fecha de entrega: 19-12-20 Tel: Hora: Distribuidor: <b>Nadia Moreno</b> C.C.: Gestión de entrega: 240		Cerrado: No contactado CI C2: No contactado NI N2: Fallido FA: Apartado Clausurado AC: Fuerza Mayor ES:	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		C.C.: Fecha de entrega: 19-12-20 Tel: Hora: Distribuidor: <b>Nadia Moreno</b> C.C.: Gestión de entrega: 240		PO. NEIVA SUR	



40155104016040RA295019376CO

Patrola Bogotá D.C. Correo Digital / S/S # 55 A 55 Bogotá / www.472.com Línea Hotline: 01800 820 / Tel. centro: 501 472011

El usuario debe ingresar correctamente que uno con el número del control que se emite en la página web. 4-7: Verificar sus datos personales para poder recibir el servicio. 7: Verificar el estado de la entrega. 4-7: Verificar sus datos personales para poder recibir el servicio. 7: Verificar el estado de la entrega. www.472.com

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 DG 25 G 85 A 85  
Atención al usuario: (071) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@72.com.co  
Ministerio de Correos y Telecomunicaciones

472

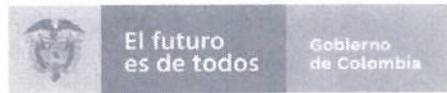
Remitente

Nombre Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF  
Dirección: CL 21 N° 1 E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL  
Ciudad: NEIVA - HUILA  
Departamento: HUILA  
Codigo postal: 410010078  
Envío: RA295019376CO

Destinatario

Nombre Razón Social: JOSE ROBERTO NAVIA GOMEZ  
Dirección: VEREDAS LLANADAS DE NARANJOS  
Ciudad: SAN AGUSTIN - HUILA  
Departamento: HUILA  
Codigo postal: 410010078  
Fecha admisión: 18/12/2020 16:19:00

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
DIRECCION REGIONAL HUILA  
Grupo Jurídico ( Huila)  
Pública



Al contestar cite este número

<b>472</b>	<b>Motivos de Devolución</b>	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Dirección Errada			
No Reside			
Fecha 1:	19/12/20	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor: <b>Nadia Moreno</b>		Nombre del distribuidor:	
C.C. 51.983.934		C.C.	
San Agustín		Centro de Distribución:	
Lista de como		Observaciones:	

a, 2020-12-16

OR  
E ROBERTO NAVIA GOMEZ  
VEREDAS LLANADAS DE NARANJOS

San Agustín - Huila

ASUNTO: NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: JOSE ROBERTO NAVIA GOMEZ  
C.C.: 1.082.775.258  
Radicado: 47 - 2020

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución No 234 del 27 de octubre de 2020, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020 o al correo electrónico [Napoleon.ortiz@icbf.gov.co](mailto:Napoleon.ortiz@icbf.gov.co)

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ  
Abogado Ejecutor  
Anexo: 1 folio

Revisado: Napoleon Ortiz G  
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo

## RESOLUCION No 234

Neiva, 27 de octubre de 2020

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

Referencia: **Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva**  
Demandado: **JOSE ROBERTO NAVIA GOMEZ**  
C.C./NIT: **1.082.775.258**  
No.: **47-2020**

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 5003 de 2020 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99, Nral. 1 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto de fecha **27 de octubre de 2020**, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Financiero del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Diligencia de notificación, proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordenó el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6° del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **JOSE ROBERTO NAVIA GOMEZ**, con cedula de ciudadanía No**1.082.775.258**, por valor de **UN MILLON CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS (\$1.119.000) M/cte.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, a la tasa establecida de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente.

Que la Coordinación del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **23 de octubre de 2020**, los saldos contables y liquidación por terceros lo adeudado por parte del señor **JOSE ROBERTO NAVIA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No **1.082.775.258** por valor de **UN MILLON CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS (\$1.119.000) M/cte.** capital y **CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$14.573)** por concepto de intereses

Que la Diligencia, fue notificada y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **JOSE ROBERTO NAVIA GOMEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 1 y 2 de Código Contencioso Administrativo, 302 del Código General del Proceso y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del ICBF y en contra del señor **JOSE ROBERTO NAVIA GOMEZ.**, identificado (s) con C.C. No **1.082.775.258** por valor de **UN MILLON CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS (\$1.119.000) M/cte.**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. **28709938-6** del **Banco Davivienda**, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

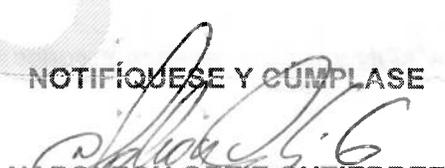
**TERCERO: NOTIFICAR** al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO: ADVERTIR** al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

**QUINTO: ADVERTIR** de igual forma al Deudor que de conformidad con lo establecido en el artículo 626 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución

Dado en la ciudad de Neiva, a los 27 días del mes de octubre de 2020

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIÉRREZ**  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila